

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 262/10

Rawson (Chubut), 15 de noviembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 24.891, año 2007, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY" - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 698/10 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que a la fecha aún quedan pendientes de subsanar observaciones correspondientes al Ejercicio 2007 de la Municipalidad de Rada Tilly dado que los responsables del Organismo no han cumplimentado en forma total lo observado mediante Nota N° 248/09-F.3. (fs.107/108), solicitando se conmine a los responsables previo a emitir el Informe final de la Fiscalía.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el: Intendente: Dr. Aníbal Pedro PERALTA; Tesorero: Sr. Abel VARAS; Secretaría de Hacienda: Cra. Ana Denise BARONE y Secretario de Obras Públicas: Sr. Luis Emilio JUNCOS.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly, Ejercicio 2007; Intendente: Dr. Aníbal Pedro PERALTA; Tesorero: Sr. Abel VARAS; Secretaría de Hacienda: Cra. Ana Denise BARONE y Secretario de Obras Públicas: Sr. Luis Emilio JUNCOS a subsanar las observaciones pendientes correspondientes al Ejercicio 2007, las cuales se detallan en Informe N° 698/10-F.3. que se agrega a la presente, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 41° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139).

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 698/10-F.3.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

